



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE CASTELLET,
LA ACADEMIA DEL CINE CATALÁN Y LA SOCIETAT CORAL L'ESTRELLA PARA EL PROYECTO
DE CIRCUITO ESTABLE DE CINE CATALÁN "CICLE GAUDÍ"**

En la fecha y lugar de la firma electrónica

REUNIDAS

Por un lado, la Academia del Cine Catalán, con domicilio en Barcelona, Paseo Colón número 6 y CIF G-64816515, (en adelante, la Academia), representada por Laia Aubia de Higes , con número de DNI 43.446.193 -K, en calidad de Directora.

Por otro, el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, con domicilio en Pl. Ayuntamiento, 10 y CIF P-0826200-H (en adelante, el Ayuntamiento), representado por Daniel Mauriz i Vidal, con número de DNI 39.347.467-X, en calidad de Alcalde-Presidente.

Y por otra, la Societat Coral l'Estrella, con domicilio en la calle Llobregat, núm. 12, y CIF V-58493453, (en adelante la Entidad), representada por Rosa Delgado y Herreros, con DNI 39.328.940-K , en calidad de Presidenta.

MANIFIESTAN

- I. Que la Academia es la voz unitaria de toda la cinematografía catalana y que tiene entre sus principales finalidades promocionar el cine catalán y que, con este objetivo, realiza actividades específicas de divulgación del cine catalán.
- II. Que en este contexto y con el objetivo de potenciar y lograr que el cine catalán llegue al público de proximidad, la Academia ha creado, con el apoyo de las Diputaciones de Barcelona, Tarragona, Gerona, y Lérida a través del Instituto de estudios llerdenses, la Generalitat de Catalunya y la Fundación SGAE Catalunya, una propuesta de Circuito Estable de Cine Catalán que, bajo el nombre de "Cicle Gaudí", llevará mensualmente diferentes títulos recientes y reconocidos del cine catalán a diversas localidades de Catalunya.
- III. Que el Ayuntamiento tiene entre sus propias competencias la promoción de la cultura, de acuerdo con el artículo 25.2.m) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Asimismo, el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, dispone que el municipio tiene competencias propias en materia de actividades culturales.
- IV. Que la Sociedad Coral la Estrella tiene entre sus finalidades la promoción y difusión de la cultura en el municipio de Sant Vicenç de Castellet.
- V. Que, después de conocer los detalles de este proyecto, el Ayuntamiento y la Entidad tienen interés en participar en el "Ciclo Gaudí" de la Academia.



Por todo ello, las tres partes, de común acuerdo, y reconociéndose mutuamente la plena capacidad y representación legal necesaria y suficiente para celebrar este acto, formalizan el presente Convenio, que se registrá por los siguientes

PACTOS:

Primero.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento, la Entidad y la Academia en el Proyecto de Circuito estable de cine catalán para que el municipio de Sant Vicenç de Castellet se beneficie del visionado de las producciones catalanas recientes que el “Cicle Gaudí” lleva al territorio, en los términos y condiciones aquí mencionados.

Segundo.- “CICLO GAUDÍ”: DEFINICIÓN.

El proyecto del Ciclo Gaudí supone la proyección, dentro de cada temporada anual, de un total de 10 películas catalanas, a razón de un título cada (exceptuando, por tanto, proyecciones en dos meses del año natural fijados por la Academia y que coincidirán normalmente con los meses de julio y agosto) en la sala de la Sociedad Coral la Estrella, durante toda la duración del presente convenio.

La Academia establece cuál es el título proyectado cada mes.

El mes de inicio del ciclo quedará pactado de común acuerdo entre las partes una vez establecido el calendario que la Academia hará llegar al Ayuntamiento ya la Entidad.

Tercero.- OBLIGACIONES DE LA ACADEMIA DEL CINE CATALÁN

La Academia asume, en virtud del presente Convenio, las siguientes obligaciones en relación al Ciclo Gaudí:

- Programar, gestionar y contratar, asumiendo el coste de los derechos de exhibición pública de las películas que formarán parte del Cicle Gaudí , con inclusión del pago a SGAE de los derechos de autor derivados de las películas .
- Gestionar la compra y asumir el coste de 1 cartel original de cada película programada (pasquín) y/o enviar el original en alta resolución por impresión 70x100, siempre que la distribuidora o productora del filme lo facilite.
- Diseñar un cartel tamaño DinA3 de cada película personalizado para cada población, para la promoción local de las proyecciones programadas en el Cicle Gaudí.
- Realizar la promoción del Ciclo en las redes sociales.



- Facilitar, siempre que sea posible, la presencia de actores/actrices o responsables del equipo artístico de la película para dinamizar el Ciclo.
- Crear y mantener una página web propia sobre el Ciclo Gaudí.
- Llevar a cabo acciones puntuales de prensa sobre el proyecto Cicle Gaudí en el territorio (notas de prensa, atención a los medios de comunicación, entrevistas, etc.) y atender a las entrevistas que puedan surgir de medios de comunicación locales.
- Realizar anuncios acordados con medios de comunicación de ámbito catalán.
- Asegurar el envío de la copia de la película en el formato acordado (Blu-ray o DCP) por mensajería a la dirección indicada por el Ayuntamiento o la Entidad con el tiempo de antelación suficiente respecto a la fecha de proyección .

Cuarto.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Por su parte, el Ayuntamiento asume, en virtud del presente Convenio, las siguientes obligaciones en relación al Ciclo Gaudí:

- Promocionar el ciclo a nivel local, ya sea a través de la web municipal, vía entidades, medios locales o actores sociales o cívicos.
- Imprimir los carteles personalizados facilitados desde la organización del Ciclo y distribuirlos en el espacio de proyección, así como en los comercios y otros puntos estratégicos de la localidad.
- Incluir las proyecciones del Cicle Gaudí en los dípticos de programación habitual de la sala o el espacio donde se proyectará la película.
- Hacer efectivo el pago de la cantidad de mil novecientos euros (1.900€) + IVA en la Academia, por las acciones que asume en la distribución del Ciclo Gaudí descritas en la Cláusula Tercera, una vez presentada la correspondiente factura, emitida en el momento de la firma de este Convenio. El importe de la aportación podrá ajustarse anualmente, por parte de la Academia, en función de la financiación con la que cuente para el Ciclo Gaudí, y para garantizar su continuidad.

Quinto.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Por su parte, la Entidad asume, en virtud del presente Convenio, las siguientes obligaciones en relación al Ciclo Gaudí:



- Ceder y asegurar el espacio de la entidad, el Teatro Sociedad Coral l'Estrella, para que se lleven a cabo las proyecciones de las películas del Cicle Gaudí y ofrecer los servicios y personal necesarios para el correcto funcionamiento de las sesiones .
- Promocionar el Ciclo a nivel local, ya la comunidad de socios, espectadores y simpatizantes a través de sus canales de comunicación habituales.
- Respetar el precio fijo de entrada a 4,50€ (IVA incluido), (ya sea por parte de la entidad, Ayuntamiento o propietario de la sala), y las promociones de Carnet Jove y la Federación de Ateneos, reducida a 3 euros y Club La Vanguardia (2 x 1) pactadas por la Academia con éstos. Todo esto, sin perjuicio de que tanto el Ayuntamiento, como la Entidad o la Academia puedan establecer precios especiales para otros colectivos, grupos o sistemas de venta que no podrán tener precio inferior a 3 euros. El Ayuntamiento, la Academia y la Entidad podrán disponer de las invitaciones que considere oportunas.
- Imprimir los carteles personalizados facilitados desde la organización del Ciclo y distribuirlos en el espacio de proyección, así como en los comercios y otros puntos estratégicos de la localidad.
- Incluir las proyecciones del Cicle Gaudí en los dípticos de programación habitual de la sala o el espacio donde se proyectará la película.
- Realizar y enviar a la Academia las fotografías de las sesiones, con la cesión de derechos suficiente para que la Academia pueda ilustrar la memoria del proyecto y dinamizar las redes sociales.
- Informar puntualmente, con carácter mensual, a la Academia de la asistencia a cada sesión y de la recaudación según el tipo de entrada.
- Asumir el coste del retorno de la copia y el cartel de la película a la Academia o, en su caso, el envío a la próxima sala que determine la Academia.

Sexto.- RECAUDACIÓN OBTENIDA

Las partes acuerdan que la recaudación neta derivada de las proyecciones realizadas en el marco del proyecto del Cicle Gaudí corresponderá en su totalidad a la Entidad para cubrir los gastos de organización de cada sesión.

Séptimo.- VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigor el día de su firma pero regula, independientemente de ésta, todas las proyecciones realizadas a partir del 1 de enero de 2024, finalizando el 31 de diciembre de 2024.



Dos (2) meses antes de que finalice su vigencia, las tres partes se reunirán para valorar los resultados y acordar, en su caso, por escrito, la continuidad del mismo.

Octavo.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones que se dirijan las partes derivadas de la ejecución del presente Convenio podrán remitirse bien por escrito a los domicilios indicados en el encabezamiento del presente Convenio, bien por e-mail a los contactos que a continuación se reseñan, teniendo estas comunicaciones por e -mail plenos efectos entre las partes:

- Por parte de la Academia: Marina Saura Olivella: msaura@ciclegaudi.cat
- Por parte del Ayuntamiento: Marc Rodríguez Ballarà: rodriguezbm@svc.cat
- Por parte de la Entidad: Débora de San Nicolás Lúquez : societatcorallestrella@gmail.com

Noveno.- AFECTACIONES EN EL CICLO EN CASO DE EMERGENCIAS SANITARIAS TIPO COVID-19

En caso de rebrote del COVID-19 (y/o virus similares) y/o adopción de medidas gubernativas que interrumpan el normal desarrollo de las proyecciones, se computarán el número de películas pendientes de emitir a fin de re-programarlo en la proyección no más allá de 4 meses a partir de la fecha en que se puedan reanudar las proyecciones. Si no se puede proceder a esta reprogramación en el plazo marcado, en ningún caso la ACADEMIA reembolsará el importe correspondiente a las proyecciones no ejecutadas.

Décimo.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para coordinar la presente colaboración y como órgano de interlocución de las partes firmantes, se constituye una comisión de seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del convenio, de carácter partidario integrada por:

- Marina Saura Olivella, en representación de la Academia
- Marc Rodríguez Ballarà, en representación del Ayuntamiento
- Débora de San Nicolás Luque, en representación de la Entidad

Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al presente convenio.

La comisión de seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes firmantes para tratar cualquier cuestión que pueda surgir de la aplicación de este convenio.

Undécimo.- RESOLUCIÓN



La Academia podrá resolver este Convenio unilateralmente en caso de que, en tres sesiones consecutivas, el público asistente a cada una de las sesiones sea igual o superior a 30 personas. Asimismo, serán causa de resolución del presente convenio los siguientes hechos:

- **El transcurso del plazo de vigencia**
- **El mutuo acuerdo de los firmantes**
- El incumplimiento de cualquiera de los pactos del Convenio por alguna de las partes contratantes, y cualquiera que sea el motivo, dará lugar a que la parte cumplidora pueda exigir a la otra el cumplimiento y si, transcurridos 15 días desde esta notificación, la parte incumplidora no hubiera reparado su incumplimiento o bien no hubiera puesto los medios necesarios para su reparación; entonces, la parte cumplidora podrá pedir la inmediata resolución del Convenio, sin perjuicio de exigir en este caso la correspondiente reclamación por los daños y agravios ocasionados, y ello conforme a lo establecido en el artículo 1124 del Código Civil.
- **El incumplimiento de obligaciones o compromisos asumidos por cada parte en virtud de este convenio, sin perjuicio de los requerimientos y responsabilidades en que pueda incurrirse. Si transcurridos 15 días desde la notificación del incumplimiento, la parte incumplidora no hubiera reparado su incumplimiento o bien no hubiera puesto los medios necesarios para su reparación, entonces la parte cumplidora podrá solicitar la inmediata resolución del convenio.**
- **Las causas generales contempladas en la legislación vigente.**

Duodécimo.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se reconocen mutuamente como responsables del tratamiento y se obligan a cumplir el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Decimotercero.- LEY Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. El régimen jurídico que rige este convenio es el previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en los artículos 108 a 112 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Para cualquier duda, cuestión o divergencia que pueda salir en orden a la ejecución, interpretación, modificación o aplicación del presente convenio, las partes se someten a los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio a un solo efecto,

Daniel Mauriz y Vidal,
Ayuntamiento de San Vicente de Castellet

Laia Aubia de Higes ,
Academia del Cine Catalán



**Ajuntament de
Sant Vicenç de Castellet**

Rosa Delgado y Herreros,
Sociedad Coral la Estrella

Doy fe,
El Secretario Acumulado,
Miquel Colom y Canal